



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 027-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de julio de 2022.- Las 15h36.- **VISTOS:** Agréguese al expediente:

- A)** Oficio No. 131-2022-KFMA-ACP, de 19 de julio de 2022, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez de este Tribunal, mediante el cual remite el expediente de la causa **No. 027-2022-TCE**, a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral; y,
- B)** Acta de Sorteo No. 101-20-07-2022-SG, de 20 de julio de 2022, a las 10h00 y el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional correspondiente al recurso de apelación interpuesto dentro de la presente causa.
- C)** Copia certificada de la Acción de Personal No. 124-TH-TCE-2022, de 14 de julio de 2022, mediante la cual concede vacaciones al doctor Joaquín Viteri Llanga.
- D)** Copia certificada de la Acción de Personal No. 125-TH-TCE-2022, de 14 de julio de 2022, mediante la cual resuelve la subrogación como juez principal a magister Guillermo Ortega primer juez suplente.

1. ANTECEDENTES

- 1.1** El 13 de julio de 2022, a las 21h47, el Arturo Cabrera Peñaherrera, juez de instancia dictó sentencia dentro de la presente causa signada con No. 027-2022-TCE. (f. 901 - 944)
- 1.2** Conforme consta en la razón sentada por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de ese despacho, la sentencia fue notificada el mismo día. (f. 952-953)
- 1.3** El 15 de julio de 2022, la señora Sofía Almeida Fuentes, presenta Recurso de Apelación. (f. 959 - 966)
- 1.4** Con auto de 19 de julio de 2022, a las 12h27, el juez de instancia, dispone: (f. 978-vlta)

“En aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 literal m) de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 72 inciso cuarto, 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la



Auto de Admisión
CAUSA No. 027-2022-TCE

*República del Ecuador, Código de la Democracia; y 4 numeral 6, 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **concedo el recurso de apelación** presentado por la señora Sofía Yvette Almeida Fuentes, consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en contra de la sentencia dictada el 13 de julio de 2022 en la causa Nro. 027-2022-TCE. (...)*”

- 1.5** Acta de sorteo No. 101-20-07-2022-SG, de 20 de julio de 2022, a las 10h00, que para constancia adjunta informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional y razones sentadas por el secretario general de este Tribunal, mediante la cual certifica que realizado el sorteo electrónico del Recurso de Apelación interpuesto dentro de la causa **Nro. 027-2022-TCE**, se radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral.(f. 989)
- 1.6** El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 20 de julio de 2022, a las 14h35.
- 1.7** Con Acción de Personal No. 124-TH-TCE-2022, de 14 de julio de 2022, se concede vacaciones al doctor Joaquín Viteri Llanga dentro del periodo del 25 de julio al 17 de agosto de 2022.
- 1.8** Con Acción de Personal No. 125-TH-TCE-2022, de 14 de julio de 2022, resuelve la subrogación como juez principal al magíster Guillermo Ortega, primer juez suplente, por el período comprendido del 25 de julio al 17 de agosto de 2022, en virtud de las vacaciones tomadas por el doctor Joaquín Viteri Llanga.
- 1.9** La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 dispone: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.”*

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, En mi calidad de Juez Sustanciador, al amparo de lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación; y, **dispongo**:

PRIMERO: (Convocatoria).- Por cuanto el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez de instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, Secretaría General, previo al trámite correspondiente, convóquese al juez o jueza



**Auto de Admisión
CAUSA No. 027-2022-TCE**

suplente en el orden de designación, a fin de integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver la presente causa.

SEGUNDO: (Expediente).- A través de Secretaría General, remítase copia de todo el expediente en digital, a los señores jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para su revisión y estudio.

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

3.1 A la ingeniera Sofia Yvette Almeida Fuentes, Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en:

- Los correos electrónicos: chiribogaloayzalf@gmail.com
sofia_yaf@hotmail.com
- La casilla contencioso electoral 023.

3.2 A la economista Graciela Ibeth Estupiñán Gómez, Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y su patrocinador, en:

- Los correos electrónicos: m.godoy@lexficorp.com
ibeth.estupinan@gmail.com
providencias@invictuslawgroup.com
- La casilla contencioso electoral Nro. 110.

3.3 Al abogado Hernán Stalin Ulloa Ordoñez, Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y sus patrocinadoras debidamente autorizadas, en:

- Los correos electrónicos: boletas.estudiojuridico@hotmail.com
presidente@hernanulloa.com.

3.4 A la abogada María Fernanda Rivadeneira Cuzco, Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y sus patrocinadoras en:

- Los correos electrónicos: boletas.estudiojuridico@hotmail.com
mfrc1086@hotmail.com
mrivadeneira@cpccs.gob.ec

3.5 Al doctor Francisco Lorenzo Bravo Macías, Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y sus patrocinadoras, en:

- Los correos electrónicos: boletas.estudiojuridico@hotmail.com



Auto de Admisión
CAUSA No. 027-2022-TCE

fbravo@cpccs.gob.ec
panchobra@yahoo.com

3.6 Al doctor Marco Proaño Durán, Director Nacional de Patrocinio del Estado, delegado del Procurador General del Estado y a la doctora Jenny Karola Samaniego Tello, en:

- Los correos electrónicos: alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec
marco.proanio@pge.gob.ec
sandrade@pge.gob.ec
mibarra@pge.gob.ec
jsamaniego@pge.gob.ec
- Casilla contencioso electoral Nro. 001

CUARTO: (Secretaría).- Actúe el magister David Carrillo Ferro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Mg. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL (S)

Certifico.- Quito, D.M., 26 de julio de 2022

Mgs. David Carrillo Ferro
SECRETARIO GENERAL TCE
PY

